



Lanús, 31 MAR 2016

VISTO, el expediente N° 58/2016 de fecha 28 de Enero de 2016, la Resolución Rectoral N° 00140/16 de fecha 23 de Febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Licitación Privada N°02/2016 cuyo objeto es el "Servicio de Preparación y Entrega de Viandas para el Jardín Maternal A. Villaflor";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los artículos N° 17 y N° 34 inciso b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, y bajo la modalidad de "orden de compra abierta", según lo previsto en los artículos N° 40, 212 y concordantes del mencionado decreto reglamentario;

Que, la empresa Global Services SA ha presentado su oferta;

Que, del análisis de la documentación presentada, el Informe Técnico incorporado y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Licitación Privada N° 02/2016 a la firma Global Services SA (N° CUIT 30-71079552-1), en forma conjunta y bajo la modalidad de "orden de compra abierta", por un máximo eventual de Pesos Cuatrocientos Cinco Mil (\$405.000,00), considerando un valor unitario por almuerzo de Pesos Ochenta y Uno con 20/100 (\$81,20) para el renglón 1 y de Pesos Sesenta y Dos con 60/100 (\$62,60) para el renglón 2, por el término de seis (6) meses, desde el 1° de abril del 2016 al 30 de septiembre del 2016, por reunir los requisitos técnicos y formales exigidos en las bases del llamado y resultar conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, conforme lo establecido en el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en cuanto al Certificado Fiscal para Contratar con la Administración Pública Nacional (R.G 1814), corresponde tener por cumplida la mencionada exigencia, por cuanto la firma Global Services SA ha acompañado la constancia de solicitud en trámite, en tal sentido corresponderá la aplicación de la penalidad pertinente si se verificaran incumplimientos fiscales tributarios que impidieran la emisión del certificado;

Que, se ha corrido traslado del mencionado dictamen al único oferente presentado, sin que consten en los presentes actuados, impugnación alguna;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Anexo del Decreto N° 893/12, reglamentario del Decreto Delegado N° 1023/01, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza su adjudicación;

Que, en atención a la modalidad de contratación adoptada, la afectación del crédito para afrontar los gastos que demande la ejecución de la presente, deberá efectuarse previo a la emisión de cada solicitud de provisión y sobre las redes programáticas que a tal efecto establezca el área solicitante;

Q

M

V



00220/16

*Universidad Nacional de Lanús*

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°268/16/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los artículos N° 17 y N° 34 inciso b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Licitación Privada N° 02/2016, referente al "Servicio de Preparación y Entrega de Viandas para Jardín Maternal A. Villaflor".

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Privada N°02/2016 a la firma Global Services SA (N° CUIT 30-71079552-1), en forma conjunta y bajo la modalidad de "orden de compra abierta", por un máximo eventual de Pesos Cuatrocientos Cinco Mil (\$405.000,00), considerando un valor unitario por almuerzo de Pesos Ochenta y Uno con 20/100 (\$81,20) para el renglón 1 y de Pesos Sesenta y Dos con 60/100 (\$62,60) para el renglón 2, por el término de seis (6) meses, desde el 1º de abril del 2016 al 30 de septiembre del 2016.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente orden de compra.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en las Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución CS N°79/12.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Daniel López  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

INDALECIO GÓNZALEZ BERGEZ  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús